

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Debiendo tener principio el día primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de toreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

1.º Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.

2.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.º Ser de buena conducta moral.

4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los toreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director

general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del día 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaria su nombramiento, desde el 5 de Febrero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios. Madrid 12 de Diciembre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 5.

Administracion.

Nota de los servicios que deben cumplir los Señores Alcaldes en el mes actual.

Los de las cabezas de Partido judicial, remitir los estados quincenales de precios medios de los artículos de primera necesidad.

Estados mensuales de los precios medios de los frutos y caldos.

Todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Estados quincenales.

De altas y bajas á la matricula del Subsidio industrial y Comercial.

Estados mensuales.

El Sanitario.

El de nacidos, vacunados y fallecidos.

El de capturas.

El de defunciones para hipotecas. Certificado del producto de los arbitrios que no estén arrendados.

Copia del extracto de cuentas.

Denuncias por daños en los Montes.

Estados trimestrales.

El de providencias gubernativas.

De presos, arrestados y detenidos.

De movimiento de enfermos en los Hospitales.

De emigrados extranjeros.

Recibos duplicados de haber satisfecho á los Maestros sus respectivas asignaciones.

De desertores extranjeros.

Estados cuatrimestrales.

De penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Estados semestrales.

De gastos ocasionados en los Hospitales por personal y material.

Además darán cuenta todos los Señores Alcaldes.

De haberse instalado los nuevos Ayuntamientos.

Del nombramiento de Síndicos.

De los días que haya designado el Ayuntamiento para la celebracion de sesiones.

Presentarse á recoger los documentos de proteccion y seguridad pública.

Remitir nota de los Profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia, que como titulares haya en cada pueblo.

Nota de los Cementerios que existan en poblado y despoblado con expresion de la distancia de estos á la poblacion.

Los Alcaldes de las cabezas de partido, encargarán á los Subdelegados de Medicina, Cirujia, Farmacia y Veterinaria, remitan las listas de los Profesores en sus respectivos partidos.

Practicar las operaciones para el sorteo del reemplazo del año actual, que se prefijan en el Real decreto de 2 de Noviembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 137.

Remitir el acuerdo relativo á la constitucion de un Banco Agrícola provincial, segun se dispone en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 150.

Idem sobre la adquisicion de la máquina trilladora, circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 140.

Estados para la formacion del anuario, segun circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 141.

Contestar á la circular sobre cria caballo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Diciembre último.

Visitar las Escuelas y celebrar los exámenes mensuales prevenidos por la ley.

Remitir los amillaramientos y rectificarlos, los que no lo hayan verificado.

Las listas de altas y bajas á la contribucion territorial, en equivalencia de los repartos.

Los recibos talonarios para proceder

á la cobranza de dicha contribucion en el primer semestre del año actual.

Ultimar los pagos que quedaron pendientes en fin del año anterior.

Remitir listas de altas y bajas á la contribucion del Subsidio industrial y comercial, en el último trimestre.

Demostraciones de valores de dicha contribucion, correspondientes al primer semestre de 1863.

Y los repartimientos de la contribucion de Consumos.

Albacete 10 de Enero de 1863.—José GALLOSTRA.

Otra núm. 6.

Seccion de Fomento.—Comercio.

Debiendo este Gobierno de provincia proceder á la formacion del Estado del precio medio que han tenido en la misma los productos del pais, de Ultramar y del extranjero, asi como los de transporte para elevarlo á la Superioridad, he dispuesto publicar en el Boletin el estado de los artículos á que se refiere.

Para conseguir este objeto se constituirá una comision en cada pueblo cabeza de partido compuesta del Alcalde y tres mayores contribuyentes elejidos por el mismo, que tengan conocimiento en la materia. Esta comision formará con los datos que les faciliten los Alcaldes de los pueblos de su respectivo partido, un estado conforme al modelo que á continuacion se inserta, debiendo remitirle á este Gobierno antes del 10 de Febrero de este año. Los Alcaldes de los pueblos deberán para ello enviar al de la cabeza del distrito, otro igual referente á su localidad, verificándolo con la premura y exactitud posibles, de modo que para el 25 del corriente tengan, ya cumplido este servicio y que á lo más el 30 y por justas causas se hallen ya los datos oportunos en poder del Alcalde de la cabeza de partido.

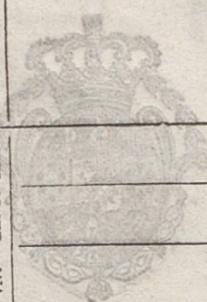
Nadie mas interesados que los consumidores, que son todos los vecinos de los pueblos en saber el precio de los artículos que consumen; por lo tanto creo no equivocarme al esperar que los datos que suministren serán exactos en cuanto les sea posible y que al recomendar este servicio procurarán todos los que en él intervengan hacer que este trabajo corresponda á las exigencias de la época en materias estadísticas.

Albacete 10 de Enero de 1863.—José Gallostra.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado del precio medio de los principales artículos agrícolas é industriales de esta provincia tanto en los puntos de producción natural ó fabril como en los de consumo, con expresion de los precios de trasporte y de las causas que motivan las diferencias que se noten en los valores en uno y otro punto.

ARTICULOS de produccion natural y fabril en la provincia.	ARTICULOS procedentes de otras provincias.	ARTICULOS procedentes del extranjero.	ARTICULOS de las posesiones de Ultramar.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.		REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.			OBSERVACIONES.
				Peso ó medida del país.	Precio medio en el punto de produccion.	Precio medio en el punto de consumo.	Gasto de trasporte por legua.	Unidad de peso ó medida.	
				Rs. vn. CÉNT.	Rs. vn. CÉNT.	Rs. vn. CÉNT.	Rs. vn. CÉNT.	Rs. vn. CÉNT.	Rs. vn. CÉNT. Mrs.
Abena.				Fanega			Hectolitro.		
Arroz.				Arroba.			Kilógramo.		
Aguardiente.				Id.			Decalitro.		
Acete.				Id.			Id.		
Azafran.				Libra.			Kilógramo.		
Cebada.				Fanega			Hectolitro.		
Centeno.				Id.			Id.		
Carne.				Libra.			Kilógramo.		
Cera.				Arroba.			Id.		
Cobre.				Id.			Id.		
Cañamo.				Id.			Id.		
Carbon.				Id.			Id.		
Chocolate.				Libra.			Id.		
Esparto.				Arroba.			Id.		
Frutas.				Id.			Id.		
Garbanzos.				Id.			Id.		
Guijas.				Id.			Id.		
Judias.				Id.			Id.		
Jabon blanco				Id.			Id.		
Laton.				Id.			Id.		
Lana.				Id.			Id.		
Lienzo.				Id.			Id.		
Leña.				Id.			Id.		
Maiz.				Id.			Id.		
Miel.				Id.			Id.		
Patatas.				Id.			Id.		
Pañete.				Id.			Id.		
Queso.				Id.			Id.		
Trigo.				Id.			Id.		
Tocino.				Id.			Id.		
Vino.				Id.			Id.		



BOLETIN DE LA PROVINCIA

Por Real orden de 24 de Diciembre último se ha dispuesto que la Diputación de esta provincia proceda a la formación de un plan de los caminos que mas se precisen para ser reparados y conservados con fondos provinciales...

La Corporación provincial correspondiente de la provincia de Sevilla y de la Diputación de esta provincia en su sesión de 10 de Julio de 1887...

Las Alcaides de las puestas de esta provincia han de ser nombrados por el Gobierno de esta provincia...

Table with columns for 'Observaciones meteorológicas correspondientes a' and 'TERMOBARIOS CENTRIBAROS'. Includes data for various locations and dates.

Administración principal de Haciendas públicas.

Como las Haciendas de contribuciones directas no están puestas en posesión de a cargo, han podido presentarse a los Ayuntamientos los recibos...

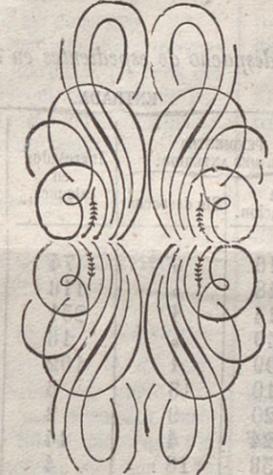
Registro de la propiedad de Chinchilla.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 125 del Reglamento para la gestión de la Ley hipotecaria...

Registro de la propiedad de Alcazar.

Deben estar inscritos en este Registro las fincas que se hallan en posesión de los propietarios...

Table listing various goods and their units: Anís, Algodón, Arroz, Aceite, Azúcar, Almendras, Acero, Cera, Especiería, Frutas, Garbanzos, Hierro, Jabon duro, Lana, Miel, Sardinias, Seda, Acero, Algodon, Anil, Bacalao, Cacao, Canela, Café, Especiería, Tée, Azúcar.



Otra núm. 7.

Seccion de Fomento.—Circular.—Caminos provinciales.

Por Real orden de 24 de Diciembre último se ha dispuesto que la Diputacion de esta provincia proceda á la formacion de un plan de los caminos que mas ó menos tarde se hayan de construir y conservar con fondos provinciales, combinándolos con las carreteras comprendidas en el plan general aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860 y que se han de cortar con fondos del Estado, y con los ferro-carriles concedidos ó en proyecto.

Ya este Gobierno de provincia anticipadamente y abundando en el mismo pensamiento que el de S. M. ordenó en Julio último al Ingeniero jefe de la provincia presentase á la Diputacion un proyecto de los caminos que en lo sucesivo habian de construirse con fondos provinciales, cuyo encargo ejecutó presentando el siguiente proyecto del plan de caminos que habia de aprobar la Diputacion.

1.º De Casas-Ibañez á la Roda pasando por Fuente-albilla, Golosalvo, Mahora, Madrigueras, Tarazona y Fuensanta.

2.º De Albacete á Lezuza con un ramal á Barrax.

3.º De Albacete á Peñas de San Pedro por el Salobre.

4.º De La-Roda á empalmar en Povedilla con la de Alcaráz á la de Villa-

nueva la Fuente pasando por Marta, Munera, Bonillo, Salinas de Pinilla y Viveros.

La Corporacion provincial convenida de lo acertado del pensamiento y de la utilidad que su ejecucion habia de proporcionar á la provincia poniendo en comunicacion la mayor parte de ella y sus pueblos más importantes, ya que no sea posible toda, con las carreteras generales y los ferro-carriles que la cruzan, así como con las demas provincias limítrofes, aprobó dicho proyecto en su sesion extraordinaria de 10 de Julio último, y remitido al Gobierno de S. M. tuvo á bien prestarle igualmente su aprobacion por Real orden de 29 del mismo mes.

Cumpliendo con lo prevenido en la 3.ª disposicion de la citada Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado, he dispuesto publicar dicho plan de caminos provinciales en tres números de este BOLETIN OFICIAL, señalando el término improrogable de un mes á contar desde la primera publicacion que es la presente para que los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de esta provincia hagan y me remitan las reclamaciones que estimen convenientes.

Albacete 10 de Enero de 1865.— José Gallostra

Otra núm. 8.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y de-

más dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Felipe Blasco y Navarro, de 29 años de edad, estatura regular, delgado, pelo y cejas rubio con un lunar blanco en una de ellas, facciones regulares, color bueno, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Albacete 9 de Enero de 1863.—El Gobernador, JOSE GALLOSTRA.

Don José Gallostra y Grau, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por el Ingeniero del distrito forestal de la misma, se ha participado á este Gobierno de mi cargo la imposibilidad de efectuarse actualmente el deslinde del Coto de las fábricas de San Juan de Alcaráz, por hallarse intransitable el terreno donde debía practicarse, y en su vista he dispuesto se prorogue dicha operacion para cuando desaparezca el mencionado inconveniente, pero encargándose al referido Ingeniero y á los Alcaldes de los pueblos limítrofes me den aviso inmediatamente que observen se halla el terreno practicable para en su vista poder acordar la citada diligencia.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que en su caso se les participará con la oportunidad debida el día que haya de hacerse el deslinde.

Albacete 9 de Enero de 1863.— José Gallostra.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular.

Como los Recaudadores de contribuciones electos, no están puestos en posesion de sus cargos, mal han podido presentar á los Ayuntamientos los recibos talonarios, para que llenen la matriz y primer recibo con presencia de los repartimientos, segun lo establecido.

En tal concepto, y para evitar dudas, consultas, y que no sufra retraso la recaudacion del trimestre actual, he acordado: que los Ayuntamientos como en años anteriores, presenten llenos los recibos talonarios, sin perjuicio de que si llegase el caso de poner en posesion á los referidos Recaudadores liquiden estos, con los municipios, abonándoles lo que legitimamente les corresponda.

Albacete 9 de Enero de 1863.—P. S. Manuel Robredo.

Registro de la propiedad de Chinchilla.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 153 del Reglamento para la ejecucion de la Ley hipotecaria, y con aprobacion del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se han señalado como horas de oficina en este Registro, en todos los días no feriados, desde las ocho hasta las dos de la tarde. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chinchilla 1.º de Enero de 1863.—El Registrador de la propiedad, José Esteban Quilez.

Registro de la propiedad de Alcaráz.

Debiendo estar abierto este Registro todos los días no feriados seis horas en cada uno, y habiendo señalado con aprobacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, las que median desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde; me dirijo á V. S. para que en virtud de lo prevenido en el artículo 153 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley hipotecaria, se sirva disponer que se ponga el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alcaráz 7 de Enero de 1865.—Francisco Caro.—Señor Gobernador de la provincia de Albacete.

Estado mensual del despacho de expedientes en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

NEGOCIADOS.	ENTRADA.				SALIDA.			PENDIENTES PARA EL SIGUIENTE MES.	
	PENDIENTES DEL MES ANTERIOR.		Ingresados en este mes.	TOTAL.	Tramitados.	Terminados.	TOTAL.	En tramitacion.	Sin despachar.
	En tramitacion.	Sin despachar.							
Mesa 1.ª	16	»	74	90	15	29	44	15	46
2.ª	148	»	118	266	85	181	266	85	»
3.ª	14	1	251	246	15	251	246	15	»
4.ª	49	»	16	65	46	19	65	46	»
5.ª	109	1	102	212	17	193	212	17	»
6.ª	10	13	6	29	10	14	24	10	5
Cuentas 1.ª	20	9	2	31	21	3	24	21	7
2.ª	24	4	14	42	16	26	42	16	»
3.ª	38	18	4	60	50	8	58	50	2
4.ª	1	»	»	1	1	»	1	1	»
	429	46	567	1042	276	706	982	276	60

Albscete 31 de Diciembre de 1862.—El Secretario accidental, José Antonio Montero.—V.º B.º—José Gallostra. Los expedientes que resultan sin despachar, son presupuestos ingresados en los últimos días del mes.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los días de Enero que á continuacion se expresan.

Días.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y Á O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Minima al sol.	Minima á la sombra.	Diferencia.	Minima al aire.	Id. del Relor.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					5 de la tarde.
9	698,52	3,29	10,1	7	3,1	2,1	-1	3,1	4,5	4,9	73	72	O. S. O.	»	2,17	Cubierto.
10	697,89	1,25	9,9	7,5	2,4	4,8	2,2	2,6	6,1	2,7	82	74	O. S. O.	0,756	1,54	Id. lluvioso.
11	706,91	0,29	12,8	11	1,8	1,4	-1	2,4	6,2	9,6	77	74	O. S. O.	0,504	2,45	Casi cubierto.

P. O. del Catedrático Encargado. Francisco Blanes.